



REQUERIMIENTO

SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE LOS VEHICULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL AREA DE TRANSPORTES, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - AÑO 2025

1. **AREA USUARIA**

Unidad de servicios generales de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo.

2. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO DE INSPECCIONES TÉCNICAS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL ÁREA DE TRANSPORTES, DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO-AÑO 2025

3. **FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar una empresa que brinde servicio de inspección técnica vehicular para los vehículos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (UNPRG), a fin de contar con los certificados que garanticen el buen funcionamiento y el mantenimiento de los vehículos de UNPRG, que circulan por las vías públicas terrestres a nivel nacional en cumplimiento al Decreto supremo N°025-20008-MTC.

4. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

Contar con los servicios de una empresa especializada, debidamente equipada y con el personal técnico calificado para realizar el servicio de **INSPECCIONES TÉCNICAS** a los vehículos del Parque Automotor del área de Transportes de la Unidad de Servicios Generales de la UNPRG.

5. **ACTIVIDAD EL POI**

C0159 – Ejecución del plan de mantenimiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

6. **ALCANCES Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO**

El servicio consiste en realizar el servicio de inspección Técnica Vehicular para flota del parque automotor Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a los siguientes vehículos:

TEM	VEHICULO/ MARCA	PLA CA	CONDICION	ESTADO MECANICO	DEPENDENCIA	Nº MOTOR ACTUAL	FECHA DE VCTO. DE REV.TCA
01	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ- 196	Operativo	Regular	Rectorado	4D56UCDR177	09/08/2025
02	CAMIONETA MITSUBISHI	EGJ- 198	Operativo	Regular	Transportes	4D56UCDP9521	14/08/2025
03	MINIBUS URBANO HYUNDAI	EGK- 127	Operativo	Regular	Transportes	D4DDB483952	08/08/2025
04	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ- 811	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681 D6097351	02/08/2025



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





TEM	VEHICULO/ MARCA	PLA CA	CONDICION	ESTADO MECANICO	DEPENDENCIA	N° MOTOR ACTUAL	FECHA DE VCTO. DE REV.TCA
05	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ- 819	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681 D6085547	02/08/2025
06	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ- 833	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681 D6088245	07/08/2025
07	OMNIBUS URBANO IVECO	EGJ- 849	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681 D6088212	08/08/2025
08	OMNIBUS URBANO IVECO	EGK- 131	Operativo	Regular	Transportes	F4AE0681 D6087975	02/08/2025
09	BUS INTERPROVINCIAL VOLVO	EGK- 100	Operativo	Regular	Transportes	D11257756A1L	13/08/2025
10	CAMIONETA TOYOTA	EGF- 471	Operativo	Regular	Transportes	N° 2L-3474941	23/08/2025
11	CAMIONETA MITSUBISHI	EGF- 470	Operativo	Regular	Transportes	4D56-FF4369	13/09/2025
12	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS- 084	Operativo	Regular	Transportes	4D56-JB5257	23/08/2025
13	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS- 085	Operativo	Regular	Transportes	4D56HY9889	09/08/2025
14	CAMIONETA MITSUBISHI	EGS- 083	Operativo	Regular	Transportes	4D56AF8154	13/09/2025
15	AMBULANCIA RENAULT	EUD- 456	Operativo	Regular	Transportes	G9UA754 C 273668	No Tiene
16	CAMIONETA TOYOTA	EGS- 289	Operativo	Regular	Transportes	2L-3486038	29/08/2025

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona natural y/o jurídica.
- Contar con RUC Habido y Activo.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores -RNP.
- No tener Impedimento de Contratar con el Estado conforme a lo señalado en el artículo 30° de La ley General de Contrataciones Públicas N°32069.

Acreditación:

Acreditación Autorización de funcionamiento como Centro de Inspección Técnica Vehicular- CITV, emitida por el MTC.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

- a) El postor debe acreditar S/ 2,150.00 (Dos mil ciento cincuenta con 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de inspección técnica o similares al objeto de la convocatoria o en la



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoy
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



actividad, durante un periodo, NO MAYOR A UN (01) AÑO a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

- b) Se considera servicios similares a los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo vehicular.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

8. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

8.1 Lugar: El servicio se ejecutará en las instalaciones de la empresa proveedora, el mismo que deberá estar ubicado en el Departamento Lambayeque (distritos de Lambayeque, Chiclayo y Ferreñafe)

8.2 Plazo: El plazo de ejecución del presente servicio será por un periodo treinta (30) días calendarios, o hasta completar la emisión de los certificados, según cronograma de cada vehículo. El plazo de ejecución comenzará a contabilizarse a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El servicio deberá ser realizado en el día de ingresado el vehículo al local del contratista para la inspección técnica vehicular. La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo coordinará el ingreso de los vehículos para su revisión.

9. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio estará a cargo de la Unidad de Servicios Generales-UNPRG, el cual será emitido previo Informe del área de Transportes, debiendo adjuntar los Certificados revisiones técnicas entregados por la empresa proveedora, en un plazo que no exceda de los siete (07) días calendario de la recepción del bien y/o de la culminación de la prestación del servicio.

10. FORMA DE PAGO

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en **PAGO ÚNICO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Del Contratista:

- Comprobante de pago.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





- Certificados de inspección técnica vehicular de todos los vehículos.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días calendario posteriores a la emisión de la conformidad del servicio respectiva y presentación del comprobante de pago.

11. PENALIDADES APLICABLES

11.1 Penalidad por mora: En caso de retraso injustificado en la entrega del servicio solicitado, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula, de conformidad al artículo 120 del Reglamento de la Ley 32069:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

11.2 Otras penalidades: No aplica

12. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La información y material producido bajo las especificaciones técnicas de este bien, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por la prestación, pasará a propiedad del OSCE. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

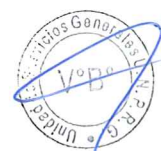
A la suscripción de este contrato y/o notificación de la presente orden de servicio, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

16. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD:

El contratista se compromete a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente. De igual manera se compromete a cumplir con: la Política Integrada de la Gestión de la Calidad ISO 9001, Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 y Gestión Antisoborno ISO 37001 del OECE, las Políticas de Seguridad de la Información del OECE, y demás normas y Leyes correspondientes a seguridad de la información, vigentes. En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el OECE está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

17. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO N°4 DE LA DIRECTIVA N°002-2024-OSCE/SGE)

En el Organismo Especializado Para Las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del OECE, comunicanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

Ejemplos:

1. Adecuación o manipulación de las especificaciones técnicas, expediente técnico o términos de referencia para favorecer a un proveedor específico.
2. Generación de falsas necesidades con la finalidad de contratar obras, bienes o servicios.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocoya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





3. Otorgamiento de la buena pro obviando deliberadamente el procedimiento requerido conforme a ley.
4. Permisividad indebida frente a la presentación de documentación incompleta de parte del ganador de la buena pro.
5. Otorgamiento de la buena pro a postores de quienes se sabe han presentado documentación falsa o no vigente.
6. Otorgamiento de la buena pro de (o ejercicio de influencia para el mismo fin) a empresas ligadas a exfuncionarios, de quienes se sabe están incursos en algunos de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
7. Admisibilidad de postor (o ejercicio de influencia para el mismo fin ligado a una misma empresa, grupo empresarial, familia o allegado/a, de quien está incurso en alguno de los impedimentos para contratar con el Estado que prevé la ley.
8. Pago indebido por obras, bienes o servicios no entregados o no prestados en su totalidad.
9. Sobrevaloración deliberada de obras, bienes o servicios y su consecuente pago en exceso a los proveedores que las entregan o brindan.
10. Negligencia en el manejo y/o mantenimiento de equipos y/o tecnología que impliquen la afectación de los servicios que brinda la institución.

¿Conoces de alguno de estos actos de corrupción, o de otros que pueden haberse cometido?
COMUNÍCANOS.

Notas:

(1) La denuncia puede ser anónima.

(2) Si el denunciante decide identificarse, se garantiza la reserva de su identidad y/o de los testigos que quieran corroborar la denuncia, y puede otorgar una garantía institucional de no perjudicar su posición en la relación contractual establecida con la Entidad o su posición como postor en el proceso de contratación en el que participa o en los que participe en el futuro.

(3) Es importante documentar la denuncia, pero si no es posible, se recomienda proporcionar información valiosa acerca de donde obtenerla o prestar colaboración con la entidad para dicho fin.

(4) La interposición de una denuncia no constituye impedimento para gestionar por otras vías que la ley prevé para cuestionar decisiones de la administración o sus agentes (OECE), Contraloría General de la República, Ministerio Público, etc.).

(5) La interposición de una denuncia no servirá en ningún caso para paralizar un proceso de contratación del Estado.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

19. GARANTÍAS: No corresponde



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscocya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Conforme lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2025-OSCE/SGE, PARA CONTRATACIONES CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS, LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU REGLAMENTO

16. GESTIÓN DE RIESGOS:

Debido a las condiciones de servicio y cuantía a contratar, en el marco de lo establecido en el numeral 42.1 del Reglamento de la Ley 32069, no corresponde efectuar la segmentación para la calificación de la contratación; en ese sentido, no corresponde determinar el proceso de gestión de riesgos para la presente contratación.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

Ing. Juan C. Luna Piscoya
RESPONSABLE DE AREA DE TRANSPORTES



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
Ing. Carlos Alberto Perales Pita
JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES